

8. Que, si bien de acuerdo a lo establecido en el artículo 9°, inciso 1°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado, la regla general es que “los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley”, se admiten situaciones excepcionales, taxativamente señaladas en el marco normativo, que conforme al artículo 8, letra g) de la Ley de Compras Públicas N° 19.886, autorizan la contratación directa, cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley.
9. Que, en relación con lo expuesto, en el artículo 8°, letra g), de la ley N° 19.886 de Compras Públicas, y artículo 10, N° 7, letra m) del D.S. N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda que contiene el Reglamento de esa Ley, indican que procederá el trato o contratación directa con carácter de excepcional “Cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del presente reglamento”.
10. Que, en consecuencia, habiéndose realizado las gestiones y averiguaciones necesarias para la contratación, se cumplen los supuestos necesarios para ordenar la adjudicación de este servicio bajo modalidad de trato directo y de acuerdo a las facultades legales que me confiere el D.F.L N° 1 de fecha 09 de mayo de 2006 del Ministerio del Interior que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, dicto lo siguiente:

DECRETO:

1.- **AUTORIZÁSE** el trato directo o contratación directa en virtud de la causal contenida en el artículo 8°, letra g), de la ley N° 19.886 de Compras Públicas, y artículo 10, N° 7, letra m) del D.S. N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda que contiene el Reglamento de esa Ley, indican que procederá el trato o contratación directa con carácter de excepcional “Cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del presente reglamento”.

2.- **APRUEBASE** la Orden de Compra N° 3147-25 -SE21 a Proveedor **JAVIER RODRIGO PIZARRO SEGURA RUT N° 12.566.991-3**, por un monto total de **\$4.067.797.- (cuatro millones sesenta y siete mil setecientos noventa y siete pesos)** 11,5% Retención. Para la contratación de los servicios de profesional neurólogo para las evaluaciones y reevaluaciones de los alumnos del Programa de Integración Escolar (PIE) de la comuna de María Elena, según ordenanza ministerial. En virtud de la causal singularizada en el considerando 9° del presente acto.

3.- **IMPÚTESE** el gasto a Programa de Integración Escolar P.I.E, Ítem 114.05.01.002.000. Presupuesto Sector Educación Municipal año 2021.

4.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sistema de compras públicas, www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARCELA GARRIDO URIBE
SECRETARIA MUNICIPAL



EDUARDO AHUMADA MANDIOLA
ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA